FORMULARIO 5.2.

(C.I.P.-1.4.4)

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE LAMPA

REGIÓN METROPOLITANA

☐ **Urbano** ☐ **Rural** ☒ **Extensión Urbana**

CERTIFICADO Nº	2264
FECHA	14-04-2026
SOLICITUD Nº	202601748
FECHA	06-04-2026

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN	CAMINO INTERIOR				
LOTEO	FUNDO LA VILANA	MANZANA	*****	LOTE	LT 4 DE LA PARCELA 10
ROL S.I.I. Nº	184-4	LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº	S/N		

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	PRMS DEL 12/12/97		
PLAN REGULADOR COMUNAL	----------	FECHA	----------
PLAN SECCIONAL	----------	FECHA	----------
PLANO SECCIONAL	----------	FECHA	----------
ESTUDIO IMPACTO URBANO	----------	FECHA	----------

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☐	URBANO	☐	RURAL	☒	EXTENSIÓN URBANA

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	--------
DECRETO O RESOLUCIÓN Nº	--------
FECHA	--------

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	☒ SI	☐ NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

ZONA URBANIZABLE DESARROLLO CONDICIONADO (ART. 3.3.6)	**ZUDCSP**

RESIDENCIALES; DE EQUIPAMIENTO; PRODUCTIVAS Y DE ALMACENAMIENTO, DE CARÁCTER INOFENSIVO E INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.
CEMENTERIOS PARQUES (ART. 5.2.4.2. PRMS).
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ALMACENAMIENTO INOFENSIVOS, SERVICIOS, COMERCIO.
MACROINFRAESTRUCTURA SANITARIA, ENERGÉTICA Y DE TELECOMUNICACIONES (CAP.7.2. Y 8.4. PRMS).
AGRÍCOLA , GANADERO O FORESTAL (TITULO 8° PRMS).

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
HABITACIONAL = ***** NO HABITACIONAL 4.000	10 HAB/HAS	Habitacional 7 mts. Otros usos : O.G.U.C. Art. 2.6.3.	AISL. PAREADO, CONT.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	**COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO**	**OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES**	**RASANTE**	**NIVEL DE APLICACIÓN**
HABITACIONAL: 0,15 OTROS USOS: 0,3	****	****	70°	NTN
ADOSAMIENTOS	**DISTANCIAMIENTOS**	**CIERROS**		**OCHAVOS**
		ALTURA	**% TRANS.**	
ART. 2.6.2. OGUC	ART. 2.6.3.	ver nota cierres	ver nota cierres	2.5.4. DE LA OGUC

* SE CONSIDERA		
USO	**ALTURA**	**TRANSPARENCIA**
RESIDENCIAL	2.00 mts	70 %
EQUIPAMIENTO	2.50 mts	70 %
ACT. PRODUCTIVA	2.50 mts	70 %

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 Nº 2 O.G.U.C.)	**NO**
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	
SI, ZONA A, SEGÚN ORDENANZA P.R.M.S.	

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE RESGUARDO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☒ SI ☐ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO
- VER ANEXO				

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO VÍA	
CAMINO INTERIOR			LOCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	11,000 m	ANTEJARDÍN	*****
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	55,000 m	CALZADA	******

POR CALLE			TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE			TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE			TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE			TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	**VIALIDAD**	☐	**ENSANCHE**	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUENTES VIAS					

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS			
☐	Pavimentación	☐	Gas
☐	Agua Potable	☐	Telecomunicaciones
☐	Alcantarillado de Aguas Servidas	☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Evacuación de Aguas Lluvias	☐	Obras de defensa del terreno
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público	☐	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

POR: CAMINO INTERIOR

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SI	☒ NO	RECIBIDA	☐ SI	☒ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☒ NO

☐Pavimentación ☐Alcantarillado De Aguas Servidas ☐Electricidad Y/o Alumbrado Público ☐Telecomunicaciones ☐Obras De Defensa Del Terreno
☐Agua Potable ☐Evacuación De Aguas Lluvias ☐Gas ☐Plantaciones Y Obras De Ornato ☐Otros

NUM CERT.		FECHA		OTROS:	

POR:

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO

☐Pavimentación ☐Alcantarillado De Aguas Servidas ☐Electricidad Y/o Alumbrado Público ☐Telecomunicaciones ☐Obras De Defensa Del Terreno
☐Agua Potable ☐Evacuación De Aguas Lluvias ☐Gas ☐Plantaciones Y Obras De Ornato ☐Otros

NUM CERT.		FECHA		OTROS:	

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFIL DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

EIU/COPROPIEDAD/SUBDIVISIÓN/FUSIÓN/LOTEO/MODIFICACIÓN DE LOTEO

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA
FUSIÓN	10/18	19-02-2018
PLANO INSCRITO CBR SANTIAGO	52050	30-05-2018

8.- PAGO DE DERECHOS				$ 20.707
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 Nº 9 L.G.U.C)	Nº	----------	FECHA	6/4/2026
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	1865	FECHA	06-04-2026

JMS / mmh

DIRECTOR(A) DE OBRAS • MUNICIPALIDAD Lampa

JOSÉ MALATRASSI SEPÚLVEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

ZONA URBANIZABLE CON DESARROLLO CONDICIONADO

1. CONDICIONES PARA INTENSIFICAR USO SUELO

Art. 3.3.6.
En estas zonas se permitirá intensificar el uso de suelo con el fin de desarrollar grandes proyectos, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en los artículos **4.7. y 4.8.** de esta Ordenanza.
Los Proyectos de Loteo para Equipamiento de escala metropolitana intercomunal y comunal, Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial o para instalaciones de Macroinfraestructura, que se emplacen en las Z.U.D.C., deberán contar con un informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, previo al otorgamiento del permiso municipal. El informe deberá solicitarse acompañando la documentación indicada en el artículo 3.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Art. 4.7
En las Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (Z.U.D.C.) se aprobarán proyectos o anteproyectos de loteos habitacionales que contemplen una Densidad Bruta promedio de 85 Hab/Há, con una tolerancia de 15 Hab/Há, y un coeficiente máximo de constructibilidad de 1.20, aumentándose así los indicadores previstos en el Artículo 3.3.6. de la presente Ordenanza. Sin embargo, el otorgamiento de los respectivos permisos sólo podrá obtenerse si se cumplen las siguientes condiciones que justificarán dichos aumentos.

1. Comprender terrenos que conformen un solo paño de superficie no inferior a 300 Hás., emplazados en una de las zonas o cuencas especificadas en el punto 4.2. de esta Ordenanza
Se podrán desarrollar proyectos que comprendan una superficie menor de 300 Hás., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.3. de esta Ordenanza.
Se podrán desarrollar proyectos que comprendan una superficie menor de 300 Hás., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de esta Ordenanza, siempre que el terreno en que se emplacen sea o haya sido parte de un paño, en que se hubiera aprobado con anterioridad un anteproyecto de loteo, conforme al inciso anterior

2. Contar con un informe previo favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. El informe deberá solicitarse acompañando la documentación indicada en el artículo 3.1.3. o 3.1.4. Nº 7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.
En ambos casos la Memoria Explicativa deberá incluir un Estudio de Impacto Urbano complementario a las exigencias señaladas en la Ley 19.300 y su Reglamento (aprobado por DS N 30/97, D.O. de 3/04/97), relativo al Anteproyecto o Proyecto.
Los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Urbano serán definidos, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de publicada esta modificación en el Diario Oficial, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en un instructivo de aplicación general, que considerará lo siguiente:

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

a) Factibilidad de mitigación de riesgos, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.4. Nº 5 y Nº 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a la Ley 19.300 y su Reglamento;
b) Factibilidad del sistema de transporte y la capacidad vial, en conformidad a lo establecido en el artículo 7.1.5. de esta Ordenanza;
c) Factibilidad de suficiencia de equipamiento, de acuerdo a los estándares previstos en el art. 5.3.1. de esta Ordenanza;
d) Factibilidad de dotación o ampliación del sistema de agua potable, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
e) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas servidas, en conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.5. Nº 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
f) Factibilidad de servicio o ampliación del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, en conformidad a lo establecido en los artículos 3.1.5 Nº 3 ó 3.1.6. Nº 8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según corresponda;
g) Factibilidad de la zonificación propuesta, considerando la destinación de densidades y usos de suelo previsto en los números 3 y 4 siguientes.

Los Estudios de Impacto Urbano deberán desarrollarse considerando la potencial área de influencia del proyecto, acorde a la magnitud del mismo. Además, deberán ser informados favorablemente por los organismos técnicos competentes.
Estos Estudios señalarán los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal e intercomunal. La mitigación de los impactos producidos deberá resolverse señalando los proyectos específicos que los mitigarán, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
Para los efectos de informar favorablemente los Proyectos a que se refiere el inciso segundo del número 1 de este artículo, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo deberá considerar el Estudio de Impacto Urbano que se presentó para la aprobación del Anteproyecto respectivo.

3. Establecer que al menos el dos por ciento (2%) de la superficie total loteada o urbanizada tenga una densidad bruta de 300 a 400 Hab/Há., y al menos el tres por ciento (3%), una densidad bruta de entre 401 y 500 Hab./Há. La altura máxima de edificación en dichos sectores será de 7 metros.

4. Destinar un cinco por ciento (5%) de la superficie total loteada o urbanizada para localizar actividades productivas y/o de servicios, calificadas como inofensivas y generadoras de empleos. Se entenderán por tales, entre otras, las actividades industriales, las de almacenamiento, los talleres, los servicios artesanales, los servicios profesionales, los servicios públicos y el comercio.

Las cifras decimales que se generen de la aplicación de los porcentajes establecidos en los números 3 y 4 se aproximarán al entero superior si son iguales o superiores a cinco décimos (0,5). En caso contrario, se aproximarán al entero inferior.

Para los efectos de emitir su informe, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dispondrá de un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de ingreso del expediente respectivo, para verificar que la documentación recibida se encuentra completa, informando por escrito al interesado. Recibida la documentación completa, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo tendrá un plazo de 35 días corridos para pronunciarse favorablemente o fundamentar su rechazo, el cual podrá extenderse 100 días corridos cuando deban consultarse otros servicios competentes.

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

Art 4.8.
No obstante las densidades señaladas en el primer inciso del artículo 4.7. de esta Ordenanza, se aprobarán proyectos o anteproyectos con densidades inferiores, siempre y cuando estos cumplan con las destinaciones de usos de suelo y densidades señaladas en los números 3 y 4, del mismo artículo. Además, en dichos casos el Estudio de Impacto Urbano respectivo se efectuará sobre la base de una densidad bruta de 85 hab/há. Del mismo modo los estándares de equipamiento previstos en el artículo 5.3.1 de esta ordenanza, se aplicarán suponiendo un módulo de población correspondiente a la densidad antes señalada

2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA LOS DISTINTOS USOS DE SUELO:

2.1 Edificios de Asistencia Hospitalaria: Titulo 4, Capitulo 4 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2.2 Locales escolares y Hogares estudiantiles: Titulo 4, Capitulo 5 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2.3 Edificios destinados al culto y locales anexos: Titulo 4, Capitulo 6 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.4 Teatros y otros locales de reuniones: Titulo 4, Capitulo 7 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.5 Establecimientos deportivos y recreativos: Titulo 4, Capitulo 8 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.6 Hoteles, residenciales, hogares y hospederías: Titulo 4, Capitulo 9 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.7 Centros comerciales: Titulo 4, Capitulo 10 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.8 Edificios de estacionamiento, centros de reparación automotor y estaciones de servicio automotor: Titulo 4, Capitulo 11 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.9 Caballerizas y establos: Titulo 4, Capitulo 12 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.10 Terminales de servicios de locomoción colectiva urbana: Titulo 4, Capitulo 13 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.11 Establecimientos industriales o de bodegaje: Titulo 4, Capitulo 14 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
2.12 Viviendas económicas: Titulo 6, Capitulo 1,2,3,4 y 5 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

3.- PREDIOS AFECTADO POR ÁREAS DE RIESGOS
ÁREAS DE ALTO RIESGO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRMS capitulo 8.2)

3.1.- Articulo 8.2.1.1. De Inundación
a. áreas de Alto riesgo Natural por inundación:

a.1. Cauces Naturales
a.1.1. Recurrentemente Inundables: **SI**
Usos de Suelos permitidos:
Áreas verdes / Recreacional- Deportivo/ Esparcimiento y Turismo al aire libre
% Máximo de Ocupación de Suelo: 1.00%
Coeficiente máximo de constructibilidad: 0.01
Superficie predial mínima 10 Há

a.2. Napas Freáticas **SI**
- Se deberán realizar sondajes y medir la profundidad del acuífero durante 3 días a lo menos.

3.2.- Articulo 8.2.1.4 De riesgo geofísico Asociado a Eventos Naturales **NO**
a. De Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa.
Uso de Suelo: Actividades de forestaciones y esparcimiento al aire libre

b. De Riesgo Geofísico Asociado a Inundación Recurrente **NO**
Uso de suelo: Equipamiento de Áreas Verdes.

3.3. Articulo 8.4. Áreas de Resguardo de infraestructura metropolitana **NO**
8.4.1.1 Fajas de Resguardo de Vías Ferroviarias:
Faja ancho 20 metros a ambos costados de la vía férrea

8.4.1.2. De Husos de Telecomunicaciones: **NO**
Deberán contar con informe favorable del organismo competente

8.4.1.3. De aeropuertos, aeródromos y radio ayudas: **NO**
Autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil

8.4.3. De Resguardo de Infraestructura Energética:
b.- Subestaciones y líneas de transmisión de energía eléctrica: **NO**
Usos de suelo: - Equipamiento de áreas verdes (se consideran arboles frutales u ornamentales aislados que no sobrepasen los 4m. de altura)
- Vialidad
Distancia Mínima a cada costado del eje de la línea según tensión: Tensión 220 KV
Faja de protección: 20 mts al eje y 40 mts de ancho.

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

4.- <u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>

En el caso que en el predio se genere un proyecto de loteo o se requiera urbanizar alguna vía de uso público, se deberá ingresar el proyecto de alumbrado público (memoria, especificaciones técnicas, planos y otros), el mismo procedimiento será exigible para la recepción de urbanización del loteo.

5.- <u>ÁREAS VERDES</u>

En el caso que en el predio se genere un proyecto de loteo o se requiera urbanizar alguna vía de uso público, se deberá ingresar el proyecto de las áreas verdes (memoria, especificaciones técnicas, planos y otros), el mismo procedimiento será exigible para la recepción de urbanización del loteo.

N°	Instrumento Legal	Artículo	Proyectos	Unidad	Requiere EISTU
1	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Art. 2.4.3	Uso Residencial	Estacionamiento	≥ 250 Estac.
			Uso No Residencial	Estacionamiento	≥ 150 Estac.
2		Art. 4.5.4 (*)	Locales Escolares	Capacidad Alumno	≥ 720 Alumnos
3		Art. 4.8.3 (*)	Establecimientos Deportivos y Recreativos	Ocupación Máxima	> 1000 personas
4		Art. 4.13.7 (*)	Terminales	Vehículos Usuarios	Todas las Categorías excepto la A
5	DFL 850/97 del MOP	--	Colindantes con Caminos Públicos (CP)	No hay	Según criterios anteriores.
6	DS 83/85 de MINTRATEL	--	Colindantes con Red Vial Básica (RVB)	No hay	Según criterios anteriores.

* : En lo que corresponde al estudio de tránsito y/o accesibilidad deberán ceñirse a esta Metodología.

6.- <u>OTROS ESTUDIOS E INFORMES</u>

-6.1. Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano:

<u>-6.2. Estudio Áreas de Riesgo:</u>

Art. 2.1.17. de la O.G.U.C.: Para autorizar proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se requerirá que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda.

<u>-6.3. Pertinencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:</u>

Las actividades Productivas y de Almacenamientos peligrosos, deberán contar con la pertinencia del SEA, respecto a si corresponde presentar con una Declaración de Impacto Ambiental o Evaluación de impacto Ambiental, según el tipo de actividad señalada en la Ley 19.300 del Medio Ambiente y su Decreto Nº40.

<u>-7. ESTACIONAMIENTOS:</u>

Art. 7.1.2.9. P.R.M.S.

-7.1. Para los destinos:

- Esparcimiento y Turismo
- Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados.
- Materiales de Construcción. Ferias, Venta De Autom. Est. Serv. Automotriz
- Venta Minorista de combustibles, Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias
- Oficinas o Agrupaciones de Oficinas más de 500 m2 edificados
- Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500 m2 edificados

CERTIFICADO Nº
2264
FECHA
14-04-2026
SOLICITUD Nº
202601748
FECHA
07-04-2026

- Talleres artesanales inofensivos de más de 500 m2 edificados
- Talleres artesanales inofensivos de 200 a 500 m2 edificados
- Talleres de reparación de vehículos y Garajes (además del espacio de trabajo)
- Industria y Almacenamiento

Punto 3: Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:
- Hasta 1.000 m2 1 estacionamientos de 30 m2
- de 1.000 a 3.000 m2 2 estacionamientos de 30 m2 c/u
- de 3.000 a 6.000 m2 3 estacionamientos de 30 m2 c/u
- de 6.000 a 12.000 m2 4 estacionamientos de 30 m2 c/u
- más de 12.000 m2 5 estacionamientos de 30 m2 c/u

-7.2. Para los destinos:
- Vivienda
- Consultas Médicas
- Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior
- Establecimientos de Enseñanza Media y Básica
- Establecimientos de Enseñanza Preescolar

Punto 5: En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo ante jardín.

8.- COPROPIEDAD

Los proyectos que se encuentren insertos en terrenos acogidos al régimen de copropiedad, deberán adjuntar la resolución y reglamento correspondientes.

9.- NORMATIVA GENERAL

Los proyectos deberán adecuarse a todas las Disposiciones y normativas vigentes estipuladas en:
9.1.- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
9.2.- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
9.3.- Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

10.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Cuando corresponda corresponde los proyectos deberán adecuarse a todas las Disposiciones y normativas vigentes estipuladas en:
10.1.- Ley Nº 19.300 “Aprueba ley sobre bases generales del Medio Ambiente”.
10.2.- Ley Nº 19537 “Sobre copropiedad Inmobiliaria”

DIRECTOR(A) DE OBRAS • MUNICIPALIDAD Lampa

JOSÉ MALATRASSI SEPÚLVEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES